

Subvenciones para las publicaciones periódicas de carácter local y comarcal, ejercicio 2026

1. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones para publicaciones periódicas de carácter local y comarcal publicadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025.

La finalidad de estas subvenciones es contribuir a la consolidación y mejora de las publicaciones periódicas de carácter local y comarcal, así como al fomento de estos medios de comunicación y difusión social que enriquecen el patrimonio cultural del país.

Estas subvenciones están incluidas dentro de la LE04. Cultura transformadora. Impulsar las publicaciones de ámbito local y comarcal, así como en el Plan Estratégico de subvenciones 2023-2027 de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos (anexo enero de 2026).

Esta línea de subvenciones contribuye de manera activa a dar soporte financieramente a las publicaciones periódicas de carácter local y comarcal, escritas en catalán, como medios de información de proximidad y contribuyendo a su pervivencia.

2. Requisitos de las actuaciones y gastos subvencionables y no subvencionables

2.1. Actuaciones y gastos subvencionables

1. Las publicaciones periódicas de carácter local y comarcal deben estar escritas mayoritariamente en catalán.
2. Deben haberse publicado, como mínimo, 2 números al año y como máximo deben haberse publicado 12 números al año.
3. Cada número de la publicación debe tener una extensión mínima de 16 páginas y estar fechada en el año 2025.
4. En la publicación debe constar precio de venta al público. Si no consta se entenderá que la revista es una publicación gratuita.
5. Debe ser una publicación de contenido informativo general y/o cultural basada en la actualidad de los municipios de El Camp de Tarragona, Les Terres de l'Ebre y El Baix Penedès.
6. Se consideran gastos subvencionables los gastos derivados directamente de la edición, publicación y envío de publicaciones periódicas de carácter local y comarcal.

2.2. Actuaciones y gastos no subvencionables

2.2.1. Actuaciones no subvencionables

1. Publicaciones de periodicidad anual, quincenal, semanal.
2. Publicaciones gratuitas.
3. Reclamos publicitarios y publicaciones gratuitas publicadas con fines comerciales y/o lucrativos.
4. Publicaciones sectoriales o especializadas. Se entiende por publicación sectorial o especializada aquella que trate fundamentalmente sobre una sola temática, como puede ser la música, el deporte, el folclore, la economía, la construcción, la religión, la actividad de las *colles castelleres*, de gigantes, de bestiaro, etc.
5. Recopilación de artículos y crónicas sobre temas no vinculados a la actualidad de un municipio.
6. Revistas publicadas por cualquier organismo perteneciente a la administración pública.
7. Revistas publicadas por los centros de enseñanza, tanto públicos como privados, y los centros ocupacionales.
8. Revistas publicadas por grupos políticos, asociaciones afines y sindicatos.
9. Revistas publicadas por aquellas asociaciones, agrupaciones y entidades privadas a las que la Diputación de Tarragona ya les haya concedido una ayuda para la misma finalidad, dentro del mismo ejercicio presupuestario, mediante otra línea de ayudas, subvenciones o ingresos.
10. Revistas publicadas por personas físicas, por profesionales autónomos o por entidades privadas, cuya edición constituya su actividad económica.
11. Publicaciones atemporales o catálogos.

2.2.2. Gastos no subvencionables

No son gastos subvencionables:

1. Gastos de trámites bancarios.
2. Gastos de trámites de gestoría.
3. Gastos de desplazamientos.
4. Gastos producidos por actos de celebración y/o culturales directa o indirectamente relacionados con la edición de la revista.
5. Gastos de inversión y funcionamiento ordinario: alquiler, teléfono, obras, adquisición de bienes muebles o inmuebles y reparaciones de material.
6. Gastos derivados de la conexión a Internet.
7. Gastos por filiación a otras asociaciones o entidades, ni que sean de carácter cultural o con afinidad a la naturaleza propia de la revista.
8. Los importes satisfechos en concepto de IVA, cuando éstos tengan el

carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.

La relación anterior no es exhaustiva. Por este motivo la Diputación mediante la unidad de Comunicación puede desestimar aquellos gastos que, a pesar de no estar incluidos en esta relación, considere que no se han generado de forma directa con la edición de la revista.

3. Beneficiarios

Pueden presentar solicitudes para ser beneficiarias todas aquellas asociaciones, agrupaciones y entidades privadas que hayan editado publicaciones periódicas de ámbito local o comarcal durante el año 2025, escritas en catalán y publicadas dentro de los límites territoriales de las comarcas de Tarragona, no gratuitas y que cumplan con los requisitos expresados en el punto 2.1. de esta convocatoria.

3.1 Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, y con carácter específico:

- El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.
- El requisito de no ser deudor de la Diputación de Tarragona por ningún concepto. La propia Diputación acredita de oficio este requisito.

3.2. Obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones

Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona, y con carácter específico:

1. Deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, que cuentan con la colaboración de la Diputación de Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se detallan en el punto 2 del apartado 5º de esta convocatoria.
2. En general, todas las obligaciones previstas en las bases 6, 7 y 8 del Capítulo II Beneficiarios y la base 23.2 de gastos subvencionables de las

Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

3. Están obligados al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que les sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la legislación sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Diputación de Tarragona puede requerirles en cualquier momento del procedimiento a fin de que aporten la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

4. Régimen de concesión de las subvenciones

Concurrencia competitiva.

5. Forma y plazo de presentación de solicitudes y justificación

Las solicitudes de subvención deben presentarse a través del trámite electrónico específico habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona <https://seuelectronica.dipta.cat>.

La solicitud presentada corresponde tanto al trámite de solicitud como al trámite de justificación.

En una misma resolución se aprueba la concesión de las subvenciones y el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas.

Sólo se pueden tramitar y firmar las solicitudes, y su documentación anexa, mediante certificado electrónico de representante de persona jurídica, así como el resto de trámites que se realicen.

La solicitud de subvención para las publicaciones periódicas de carácter local y comarcal incluye una parte sobre los datos de la solicitud (datos de identificación de la entidad, datos de la publicación, datos de contacto) y otra parte relativa a los datos de la justificación (balance de la actuación con la relación de ingresos y gastos).

Datos de la solicitud, con la que hay que aportar:

- 1) Solicitud cumplimentada en sus diversos apartados y en los que deben hacerse constar todos los gastos imputables a la edición, publicación y envío de la revista para la que se solicita subvención: coste de la factura o facturas de la edición, así como aquellos otros gastos que se han considerado indispensables para llevarla a cabo, con indicación de la fecha en que han sido pagados.

La Diputación aceptará como gastos subvencionables los que se hayan generado

por la publicación, edición y envío de revistas fechadas del año 2025.

No obstante, si una entidad se retrasa a finales de año en la publicación puntual de algún número de la revista, la Diputación aceptará como gastos subvencionables los gastos producidos y pagados en 2026 pero que correspondan a un número de la revista que lleve fecha de 2025.

Para justificar correctamente estos gastos la entidad solicitante debe hacer constar claramente en el formulario de solicitud y justificación de subvención, en el apartado Relación de gastos y/o inversiones, subapartado concepto: el concepto del gasto al que se refiere la factura (impresión, maquetación, envío, etc) y el número y nombre de la revista (con fecha del año 2025) al que corresponde. Asimismo, en los subapartados correspondientes, hay que indicar el número de factura al que pertenece el gasto de 2026, así como su fecha de emisión y la de pago.

En la solicitud también se deben hacer constar los ingresos u otras colaboraciones de que se disponga. No se tendrán en cuenta los gastos que no hayan sido pagados y de los que no se indique la fecha de pago.

La solicitud, además, contiene las siguientes declaraciones responsables:

- a) Declaración responsable sobre las obligaciones con la Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social. En todo caso, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- b) Declaración responsable sobre los ingresos recibidos en el caso de que la publicación incluya logotipos de otras administraciones.
- c) Declaración responsable de cumplimiento de realización de la difusión de la colaboración de la Diputación de Tarragona.

2) Documentación para acreditar la publicidad de la financiación pública de la actuación objeto de subvención.

a) Con esta finalidad, las revistas que hayan incluido en los números editados en el año 2025 la difusión pública gráfica de la colaboración de la Diputación de Tarragona, deben anexar a la solicitud de subvención, en un único documento en formato PDF, la portada del último número de la revista del año 2025, y la página donde aparece el logotipo de la Diputación con la inscripción "Amb el suport de:".

b) Las publicaciones que no hayan hecho esta difusión, deben hacer constar en la solicitud de subvención la declaración responsable del compromiso de realizar la

difusión de la colaboración de la Diputación de Tarragona en la primera edición de la revista que se publique a partir de la fecha de publicación del acuerdo de concesión de la subvención.

c) Con el fin de dar una correcta visibilidad a la difusión de la colaboración de la Diputación, siguiendo en la línea iniciada en la convocatoria de 2025, las entidades beneficiarias deben realizar esta difusión siguiendo las siguientes indicaciones:

- Inclusión del elemento gráfico "Amb el suport de:", que va acompañando la marca de la Diputación (logotipo + Diputación Tarragona), el cual se pueden descargar desde la página web www.dipta.cat/imagencorporativa. Disponen de dos articulaciones: horizontal y vertical para que apliquen la que mejor se adapte al espacio reservado dentro de la publicación. Para facilitar su aplicación y asegurar la adecuada visibilidad, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios gráficos:

- Para la marca de la Diputación de Tarragona, se deberá respetar un tamaño mínimo de aplicación, no inferior a 50 mm de anchura. En ningún caso su implementación será más pequeña que cualquiera de las otras marcas con las que pueda convivir. También habrá que tener en cuenta los márgenes mínimos de reserva entre las marcas.

- Se prioriza la aplicación cromática en el color azul corporativo (Pantone 314) y en positivo. Para aplicaciones encima de fondo, habrá que insertar la versión en negativo (color blanco) siempre que así se mejore o destaque su legibilidad.

Las entidades que necesiten aclarar cualquier duda en la aplicación de estos criterios gráficos, pueden dirigirse a la Unidad de Relaciones Institucionales y Protocolo enviando un correo a imatgeidisseny@dipta.cat

Con el fin de acreditar la difusión de la financiación pública de la actuación objeto de subvención, y con independencia de que muchas entidades ya lo estuvieran realizando, a partir de la fecha de publicación del acuerdo de concesión de la subvención todas las entidades deben aplicar obligatoriamente estas indicaciones. La unidad gestora de la subvención comprobará el cumplimiento de esta obligación por parte del beneficiario, teniendo en cuenta que su incumplimiento es causa de reintegro según el art. 37 de la LGS.

La Diputación de Tarragona puede requerir a la entidad para que aporte la documentación acreditativa necesaria o para que enmiende la documentación presentada, si a criterio de la Diputación es incorrecta o incompleta. Asimismo, la

Diputación se reserva el derecho de solicitar al solicitante de la subvención los números de la revista y los justificantes acreditativos de los gastos producidos correspondientes a los conceptos para los que se solicita la subvención.

6. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día 1 de junio de 2026 y finaliza el día 30 de junio de 2026.

7. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

La cuantía total que la Diputación destine a las publicaciones periódicas de carácter local y comarcal se distribuye según los siguientes porcentajes:

Periodicidad (70%)

Número de páginas de la publicación 10%)

Número de tirada de ejemplares (20%)

Las solicitudes presentadas se valoran de acuerdo con los siguientes criterios:

ATRIBUCIÓN DE PUNTOS SEGÚN LA PERIODICIDAD

Se atribuye un punto para cada número publicado de la revista.

ATRIBUCIÓN DE PUNTOS SEGÚN EL NÚMERO DE PÁGINAS

De 16 a 24 páginas 7 puntos

De 25 a 34 páginas 8 puntos

De 35 a 44 páginas 9 puntos

Más de 44 páginas 10 puntos

ATRIBUCIÓN DE PUNTOS SEGÚN LA TIRADA DE NÚMEROS ANUALES

Hasta 1.000 ejemplares publicados al año..... 1 punto

De 1.001 a 2.000 ejemplares publicados / año..... 2 puntos

De 2.001 a 5.000 ejemplares publicados / año..... 3 puntos

De 5.001 a 10.000 ejemplares publicados / año..... 4 puntos

De 10.001 a 20.000 ejemplares publicados / año..... 5 puntos

Más de 20.000 ejemplares publicados / año..... 6 puntos

El importe de cada punto se cuantifica en función del crédito existente en la aplicación presupuestaria y del número de solicitudes presentadas en la convocatoria.

El importe final de cada subvención se calcula teniendo en cuenta el número anual de publicaciones, el número de páginas de la revista y la tirada total realizados.

Las entidades que, como hecho puntual y por los motivos que sea, unifiquen la publicación de dos o más números consecutivos de la revista en un solo ejemplar, a la hora de establecer las puntuaciones para la cuantificación del importe de la subvención la Diputación lo computará como un solo número.

8. Trámite de evaluación y aprobación de la justificación de las subvenciones

La unidad gestora emite un informe técnico, de acuerdo con la aplicación de los criterios de valoración contenidos en el punto 7 de esta convocatoria, con el resultado cuantificado de la concesión de las subvenciones.

Un órgano colegiado, integrado por dos representantes del área, servicio o unidad instructora de las subvenciones –uno de los cuales actúa como secretario del órgano– y un representante de la Unidad de Secretaría General, emitirá el informe de evaluación a partir del informe técnico de la unidad instructora.

Este informe de evaluación será la base para la propuesta de resolución de concesión y el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas, que la unidad instructora someterá a la potestad del órgano competente para su aprobación definitiva.

9. Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria

Aplicación presupuestaria 2026-5020-4912-48900-01, del presupuesto vigente de la Diputación de Tarragona.

10. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para las publicaciones periódicas de carácter local y comarcal es de 40.000 euros. Este importe máximo puede ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

11. Órgano competente para la instrucción del procedimiento

Unidad de Comunicación de la Diputación de Tarragona.

12. Órgano competente para la resolución del procedimiento

Junta de Gobierno, según el régimen vigente de delegaciones en el momento de la aprobación de la convocatoria.

13. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión es de 6 meses desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

14. Medio de notificación de la resolución

Publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona <https://seuelectronica.dipta.cat.>, que sustituye la notificación individual.

15. Régimen de aceptación de la subvención

La aceptación de la subvención es tácita. La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en la sede electrónica de la resolución de la concesión.

16. Resolución y recursos

Si se quieren impugnar las convocatorias de los procedimientos de subvención en régimen de concurrencia y los actos y las resoluciones dictados en ejecución de las mencionadas convocatorias y que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de Instancia, Sección contenciosa administrativa, de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, en su caso, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona establecido en la resolución, en el plazo de 1 mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

17. Plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas corresponde al periodo que va del 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga de ningún tipo.

18. Forma de justificación

Al tratarse de una convocatoria en la que la solicitud y justificación son simultáneas, la justificación de la actuación se acredita con la documentación establecida en la base quinta de esta convocatoria.

19. Importe de la subvención

El importe de la subvención concedida en cada caso tiene el carácter de importe máximo. Si el coste efectivo final de la actuación resulta inferior al presupuesto elegible, ya sea porque así lo manifiesta el beneficiario o así lo considera el órgano competente al examinar la documentación justificativa, el importe a conceder puede diferir del importe solicitado en el acuerdo de concesión.

20. Pago

Una vez aprobada por el órgano competente la propuesta de resolución de

concesión, y el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas, el importe concedido se pagará mediante transferencia bancaria.

Con carácter general esta resolución se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación, sustituyendo la notificación individual.

Esta convocatoria no prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados fraccionados, proporcionales al ritmo de la ejecución de la actividad subvencionada ni la posibilidad de realizar pagos, ni totales ni parciales, previos a la justificación de las subvenciones concedidas.

21. Compatibilidad con otras ayudas

La subvención que otorgue la Diputación de Tarragona a las publicaciones periódicas de carácter local y comarcal es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que concedan otras administraciones públicas para la misma finalidad. No obstante, el total de las cantidades concedidas no puede ser superior al coste total de la actuación.

Esta subvención es incompatible con cualquier otra subvención concedida por la propia Diputación de Tarragona para la misma finalidad, en el mismo ejercicio presupuestario, mediante otra línea de ayudas.

En caso de que una publicación incluya el logotipo de otra o de otras administraciones, deben hacerse constar, en el apartado de ingresos del formulario de la solicitud, los importes económicos recibidos o concedidos en concepto de subvención para la publicación de la revista.

Si, a pesar de incluir logotipos de otras administraciones, no consta ningún importe como subvención, la entidad debe manifestar en el apartado de declaraciones responsables de la solicitud:

- Si ha recibido ayudas económicas de otras administraciones pero no las ha destinado a la misma finalidad que los gastos subvencionados por la Diputación de Tarragona.
- Si aunque la revista incluye logotipos de otras administraciones, no ha recibido ninguna ayuda económica de ninguna de estas otras administraciones.
- Si aunque la revista incluye logotipos de otras administraciones, sí ha recibido otros tipos de ayudas (no económicas).

22. Modificación o cambio en la actuación subvencionada

Esta convocatoria no prevé la posibilidad de introducir modificaciones o cambios

de ningún tipo en la actuación subvencionada.

23. Control financiero

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

24. Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad

Estas subvenciones no conllevan la obligación de aportar recursos propios por parte de los beneficiarios.

25. Criterios de graduación de incumplimiento

En todo lo no previsto en esta convocatoria, en caso de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria se aplican, con carácter general, las graduaciones por incumplimientos previstas en la base 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

26. Publicación de la convocatoria

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona. Se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto completo de la convocatoria se publica en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona.

Segundo.- Autorizar el gasto correspondiente a la convocatoria Subvenciones para publicaciones periódicas de carácter local y comarcal publicadas durante el año 2025, por un importe total de 40.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-5020-4912-48900-01 del presupuesto vigente de la Diputación de Tarragona.

Tercero.- Ordenar la remisión de la información de aprobación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña y al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo a la Intervención General de la Diputación de Tarragona.

Régimen de recursos:

- Recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses desde la notificación, ante el Tribunal de Instancia de Tarragona, Sección contencioso-administrativa.

- De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación, ante la Presidencia de la Diputación.